

---

Sección IV

**PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LÍQUIDOS  
ALCOHÓLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO  
ELABORADOS**

**Nota.**

1. En esta Sección, el término «*pellets*» designa los productos en forma de cilindro, bolita, etc., aglomerados por simple presión o con adición de un aglutinante en proporción inferior o igual al 3 % en peso.

**Capítulo 16**

**Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos  
o demás invertebrados acuáticos**

**Notas.**

1. Este Capítulo no comprende la carne, despojos, pescado ni crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados por los procedimientos citados en los Capítulos 2 y 3 o en la partida 05.04.
2. Las preparaciones alimenticias se clasifican en este Capítulo siempre que contengan una proporción superior al 20 % en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos. Cuando estas preparaciones contengan dos o más productos de los mencionados, se clasifican en la partida del Capítulo 16 que corresponda al componente que predomine en peso. Estas disposiciones no se aplican a los productos rellenos de la partida 19.02 ni a las preparaciones de las partidas 21.03 ó 21.04.

**Notas de subpartida.**

1. En la subpartida 1602.10.00, se entiende por *preparaciones homogeneizadas*, las preparaciones de carne, despojos o sangre, finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento para lactantes o niños de

corta edad o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de carne o despojos. La subpartida 1602.10.00 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 16.02.

2. Los pescados y crustáceos citados en las subpartidas de las partidas 16.04 y 16.05 solo con los nombres vulgares corresponden a las mismas especies mencionadas en el Capítulo 3 con el mismo nombre.

Partida	Código	Designación de las mercancías	Derechos en % Ad-valorem		
			UM	General	NMF
<b>16.01</b>		<b>Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.</b>			
	1601.00	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos. -De pasta fina:			
	1601.00.11	--Mortadellas (mortadelas)	kg	25	15
	1601.00.12	--Sobrasadas	kg	40	30
	1601.00.13	--Salchichas	kg	25	15
	1601.00.19	--Los demás	kg	40	30
		-En trozos o mezclas:			
	1601.00.21	--Jamonadas	kg	25	15
	1601.00.22	--Chorizos	kg	25	15
	1601.00.23	--Salami	kg	25	15
	1601.00.29	--Los demás	kg	25	15
<b>16.02</b>		<b>Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.</b>			
	1602.10.00	-Preparaciones homogeneizadas	kg	25	15
	1602.20.00	-De hígado de cualquier animal -De aves de la partida 01.05:	kg	25	15
	1602.31	--De pavo (gallipavo)			
	1602.31.10	---Hamburguesas	kg	25	15
	1602.31.90	---Las demás	kg	25	15
	1602.32	--De aves de la especie Gallus domesticus			
	1602.32.10	---Hamburguesas	kg	25	15
	1602.32.90	---Las demás	kg	25	15
	1602.39.00	--Las demás	kg	25	15
		-De la especie porcina:			
	1602.41.00	--Jamones y trozos de jamón	kg	25	15
	1602.42.00	--Paletas y trozos de paleta	kg	35	25
	1602.49	--Las demás, incluidas las mezclas			
	1602.49.10	---Hamburguesas	kg	25	15
	1602.49.20	---Lomos	kg	25	15
	1602.49.90	---Las demás	kg	25	15

1602.50 -De la especie bovina

Partida	Código	Designación de las mercancías	Derechos en % Ad-valorem		
			UM	General	NMF
	1602.50.10	--Hamburguesas	kg	15	10
	1602.50.90	--Las demás	kg	15	10
	1602.90.00	-Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal	kg	25	15
<b>16.03</b>		<b>Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.</b>			
	1603.00.00	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	kg	25	15
<b>16.04</b>		<b>Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevos de pescado.</b>			
		-Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:			
	1604.11.00	--Salmones	kg	10	5
	1604.12.00	--Arenques	kg	4	2
	1604.13.00	--Sardinias, sardinelas y espadines	kg	25	15
	1604.14.00	--Atunes, listados y bonitos ( <i>Sarda spp.</i> )	kg	25	15
	1604.15.00	--Caballas	kg	25	15
	1604.16.00	--Anchoas	kg	25	15
	1604.17.00	--Anguilas	kg	25	15
	1604.18.00	--Aletas de tiburón	kg	25	15
	1604.19.00	--Los demás	kg	25	15
	1604.20.00	-Las demás preparaciones y conservas de pescado	kg	25	15
		-Caviar y sus sucedáneos:			
	1604.31.00	--Caviar	kg	25	15
	1604.32.00	--Sucedáneos del caviar	kg	25	15
<b>16.05</b>		<b>Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.</b>			
	1605.10.00	-Cangrejos (excepto macruros) -Camarones, langostinos y demás decápodos <i>Natantia</i> :	kg	25	15

1605.21.00	--Presentados en envases no herméticos	kg	25	15
------------	--	----	----	----

Partida	Código	Designación de las mercancías	UM	Derechos en % Ad-valorem	
				General	NMF
	1605.29.00	--Los demás	kg	25	15
	1605.30.00	-Bogavantes	kg	25	15
	1605.40.00	-Los demás crustáceos	kg	25	15
		-Moluscos:			
	1605.51.00	--Ostras	kg	25	15
	1605.52.00	--Vieiras, volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i>	kg	25	15
	1605.53.00	--Mejillones	kg	25	15
	1605.54.00	--Jibias (sepias)*, globitos, calamares y potas	kg	25	15
	1605.55.00	--Pulpos	kg	25	15
	1605.56.00	--Almejas, berberechos y arcas	kg	25	15
	1605.57.00	--Abulones u orejas de mar	kg	25	15
	1605.58.00	--Caracoles, excepto los de mar	kg	25	15
	1605.59.00	--Los demás	kg	25	15
		-Los demás invertebrados acuáticos:			
	1605.61.00	--Pepinos de mar	kg	25	15
	1605.62.00	--Erizos de mar	kg	25	15
	1605.63.00	--Medusas	kg	25	15
	1605.69.00	--Los demás	kg	25	15